

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00171-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, octubre veintitrés-23- de dos mil veinte
(2020).

En atención al escrito que antecede, el juzgado
RESUELVE:

1)Téngase en cuenta la manifestación hecha bajo la gravedad del juramento por el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito que antecede, de que desconoce los correos electrónicos de la parte demandada, el cual se agrega al proceso junto con el certificado de tradición que aporta.

2)Requírase al apoderado judicial de la parte actora a fin de que proceda realizar la notificación personal de la parte demandada conforme a los términos establecidos en los Arts.290, 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

490804eec243307358fef81c5cc27c6d6bd5e14347a5f9ddd20f8148adcd7735

Documento generado en 23/10/2020 04:34:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**